



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*

NIT: 892400038-2

**DECRETO 0040**

( **21 ENE. 2026** )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026"**

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 que regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y el Decreto 1821 de 2020 Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

### CONSIDERANDO

Que el inciso octavo del artículo 361 de la Constitución Política destinó el 2% de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR para el funcionamiento, la operatividad y la administración del Sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

Que el inciso octavo del artículo 361 de la Constitución Política destinó el 2% de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR para el funcionamiento, la operatividad y la administración del Sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

Que el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el numeral 1° del artículo 12 de la Ley 2056 de 2020, definió el concepto de gasto para el funcionamiento, operatividad y administración del SGR y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación señalando que esta distribución se encuentra a cargo de la Comisión Rectora del SGR.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR, que administra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que el inciso 3° del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, dispone que corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías. En consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1.1.3.2. del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", los órganos del Sistema y las entidades a

las que se les asigne recursos de administración del SGR serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente en sus presupuestos, en los términos señalados en los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el SPGR para la ejecución de los mismos; y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo.

Que el párrafo 3° del artículo 11 de la Ley 2441 de 2024, estableció que del 50% de los recursos para el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, la Comisión Rectora del SGR, destinará: (i) un 4% para el fortalecimiento de los treinta y dos (32) departamentos, los cuales corresponden a la suma DIEZ MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.214.464.971); y (ii) un 4% para el fortalecimiento de los municipios de categoría 5 y 6, los cuales corresponden a mil uno (1001) municipios y cuya suma asciende a DIEZ MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.214.464.971).

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías mediante la resolución 1442 del 11 de abril 2025 distribuye y asigna parcialmente la apropiación destinada al funcionamiento, operatividad y administración del [...] Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026 y establece para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina las siguientes asignaciones

Anexo 1. Asignación para el fortalecimiento de los municipios de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 11 de la ley 2441 de 2024	Archipiélago de San Andrés	\$60,977,040.00
Anexo 2. Asignación para el fortalecimiento de los departamentos de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 11 de la ley 2441 de 2024	Archipiélago de San Andrés	\$ 319,202,030.00

Que se hace necesario incorporar en el capítulo independiente correspondiente al Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026 del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto Departamental, los recursos para funcionamiento por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS (\$380.179.070), correspondientes a la distribución de los saldos del bienio 2023-2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Incorporar, en el capítulo independiente correspondiente al Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026 del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto Departamental, recursos por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS (\$380.179.070), en los siguientes conceptos:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
06	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		
06 - 1	INGRESOS		
06 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES		
06 - 1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
06 - 1.1.2.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
06 - 1.1.2.6.2	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		
06 - 1.1.2.6.2.1	ADMINISTRACION, SSEC, INVERSION Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACION DE LA INVERSION DEL SGR		
06 - 1.1.2.6.2.1.1	ADMINISTRACION DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		
06 - 1.1.2.6.2.1.1.1	FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA ...		
06 - 1.1.2.6.2.1.1.1.5 - 6016	SALDOS A 31 DE DICIEMBRE, PARA FORTALECIMIENTO DE LAS OFICINAS DE PLANEACION Y/O LAS SECRETARIAS TECNICAS DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACION Y DECISION MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES...	SGR - SALDOS PARA FUNCIONAMIENTO	\$ 380.179.070.00
<b>TOTAL INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SGR</b>			<b>\$ 380.179.070.00</b>

ARTICULO 2°. Incorporar, en el capítulo independiente correspondiente al Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026 del presupuesto de Gastos o Apropriaciones del Presupuesto Departamental, recursos por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS (\$380.179.070), en los siguientes objetos de gasto:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
06	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		
06 - 2	GASTOS		
06 - 2.1	FUNCIONAMIENTO		
06 - 2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
06 - 2.1.2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
06 - 2.1.2.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS		
06 - 2.1.2.2.2.8	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		
06 - 2.1.2.2.2.8.90	HONORARIOS - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		
06 - 2.1.2.2.2.8.90	SGR PLANEACIÓN MUNICIPIO - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	SGR - SALDOS PARA FUNCIONAMIENTO	\$ 60.977.040.00
06 - 2.1.2.2.2.8.90.10 - 6016	SGR PLANEACIÓN DEPARTAMENTO - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	SGR - SALDOS PARA FUNCIONAMIENTO	\$ 319.202.030.00
<b>TOTAL INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SGR</b>			<b>\$ 380.179.070.00</b>

ARTICULO 3°: El presente Decreto rige a partir de su sanción y promulgación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Gobernador

  
NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ

La Secretaria de Planeación

  
LORENA ALDANA PEDROZO

El Secretario de Hacienda

  
CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON

Proyectó - Elaboró: CVillarreal/GCorpus/EGrau  
Revisó: LAldana/EGrau  
Archivó: JMow

